Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos de Valladolid

Oficina Presupuestaria

ÍNDICE

Motivación de Inicio del Expediente	Pág. 1
Resumen numérico de las modificaciones propuestas	Pág. 2
Memoria resumen de las modificaciones propuestas	Pág. 6
Documentos de solicitudes de modificaciones de las distintas Áreas	Pág. 8
Inicio de Expediente	Pág. 78
Orden de la Presidencia	Pág. 79
Documentación contable	Pág. 8(
Informe de Intervención	Pág. 89
Propuesta de Resolución	Pág. 90
Correos comunicación servicios	Pág. 95

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria

Siendo necesario modificar determinadas partidas del presupuesto del ejercicio 2019, como consecuencia de las solicitudes tramitadas desde las distintas Áreas municipales, se propone que se inicie el Expediente de Modificación de Créditos número 8 para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Resumen numérico de las modificaciones de crédito solicitadas incluyéndose los incrementos de gastos, la financiación, el resumen del ejercicio y el resumen del Remanente de Tesorería utilizado y disponible.
- 2. Memoria resumen de las modificaciones propuestas.
- Documentos de solicitud de modificaciones de créditos tramitados desde las distintas Áreas Municipales que sirven de base para la elaboración del expediente de modificación.
- Solicitud de inicio del expediente para la firma, si procede, del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos.

Valladolid, 24 de julio de 2019

EL DIRECTOR ACCTAL. DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Luis Miguel López de Luzuriaga Martínez

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUMERO 8/2019 (DECRETO)

INCREMENTO DE GASTOS

		INCINEMENTO DE GASTOS		
°	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TRANSF. DE	GENERACIÓN
	08/1361/151	Prevención y Extinción de Incendios. Gratificaciones	SOU DOU DO	DE CRÉDITOS
10N 200	08/1321/151	Policía Municipal. Gratificaciones	300,000,000	
_ N :	08/1321/13000	Policía Municipal. Retribuciones básicas del personal laboral	20,000,00	
		servicios extra	00,000,00	
	04/9202/143	Gestión de Regirsos Himanos Ratribucionos casas actualidades de Regirsos Himanos Ratribuciones atras actualidades de Regirsos Himanos Ratribuciones atras actualidades de Regirsos Himanos Ratribuciones atras actualidades de Regirsos Alexandes		
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos, Seguridad Social		200.000,00
				20.000,00
	04/9202/143			
	04/9202/16000			36.000,00
		sonal		4.000,000
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		000000
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social		800.000,00
		Para planes de empleo para hacer frente a los desafíos democráficos		00,450,00
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		
Doc N° 2	04/9202/16000			8.500,00
		Para la contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades		1.916,00
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social		340.000,00
		Para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años		00.000,00
	04/9202/143	Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		040
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social		340.000,00
		sonas		00,000,00
		- 1		A PATE
		Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal		240,000,000
	04/9202/16000	Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social		00,000,000
		Para la contratación de personas desempleadas menores de 35 años		7 - 000,000
				17.50

Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid ഈ 983 42 62 73

Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid 響 983 42 62 73

Ayuntamiento de Valladolid



984.000,000	2.000.000,00 2.166.170,00
04/9202/143 Gestión de Recursos Humanos. Retribuciones otro personal 04/9202/16000 Gestión de Recursos Humanos. Seguridad Social Aportación del Ayuntamiento para cubrir la totalidad de los contratos financiados por el ECYL para la contratación de desempleados y perceptores de renta garantizada TOTALES	
Doc N° 3 04/8	

Ayuntamiento de Valladolid Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria



FINANCIACIÓN

GENERACIÓN	DE CRÉDITOS	250.000,00 40.000,00 925.754,00 10.416,00 400.000,00 140.000,00		2.166.170,00
TRANSF. DE	250.000,000 250.000,000 250.000,000	205.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00	100.000,00 50.000,00 100.000,00 75.000,00 100.000,00 50.000,00 50.000,00	2.000.000,00
DESCRIPCIÓN	Prevención y Extinción de Incendios. Retrib. básicas funcionarios, sueldos grupo C2 Prevención y Extinción de Incendios. Retrib. complem. funcionarios, complem. específico Policía Municipal. Retribuciones básicas funcionarios, sueldos grupo C1	Subv. ECYL. Contratación temporal de perceptores de renta garantizada Subv. ECYL. Contrat.temporal de percept.renta garantizada menores de 35 años Subv. ECYL. Contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades Subv. ECYL. Contratación temporal de desempleados mayores de 55 años Subv. ECYL. Contratación temporal de desempleados menores de 55 años Subv. ECYL. Contratación temporal de desempleados menores de 35 años Parques y Jardines. Retribuciones personal laboral fijo Parques y Jardines. Retribuciones básicas del personal laboral fijo Servicio de Limpieza. Retribuciones básicas del personal laboral fijo Servicio de Limpieza. Retribuciones básicas del personal laboral fijo	Limpieza Viaria. Retribuciones básicas del personal laboral fijo Limpieza Viaria. Otras remuneraciones del personal laboral fijo Limpieza Viaria. Otras remuneraciones del personal laboral fijo Bibliotecas Públicas. Retribuciones personal laboral temporal Mantenim. Edificios e Inst. Mpales. Retribuciones básicas del personal laboral fijo Mantenim. Edificios e Inst. Mpales. Otras remuneraciones del personal laboral fijo Pavimentac. Vías Públicas y Ot. Serv. Urb. Retribuciones básicas del personal laboral fijo Pavimentac. Vías Públicas y Ot. Serv. Urb. Otras remuneraciones del personal laboral fijo TOTALES	
APLICACION	08/1361/12004 08/1361/12101 08/1321/12003	45145 45142 45148 45148 45146 45147 45147 45147 07/1711/131 07/1711/13000 07/1711/13000 07/1621/13000	07/1631/13000 07/1631/13002 07/1631/131 06/3321/131 02/9332/13000 02/9332/13002 02/1532/13000	
Ž	Doc. Nº 1	Doc. N° 2	Doc. N° 3	

Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid 嚮 983 42 62 73

SITUACION TRAS EXPEDIENTE DE MODIFICACION NUMERO 8

	most fortology from	1100
RESUMEN EJERCICIO 2019	GASTOS	INGRESOS
PRESUPUESTO INICIAL	205 056 000 00	205 200 200 20
VALOR NETO MODIFICACIONES		285.866.990,00
EXP. 1 PPTO. 2019 (Pleno)	45.971.115,23	
EXP. 2 PPTO. 2019 (Decreto)	0,00	-,
EXP. 3 PPTO. 2019 (Pleno)	22.213.559,61	
EXP. 4 PPTO. 2019 (Decreto)	1.629.094,67	/
EXP. 5 PPTO. 2019 (Decreto)	153.500,96	, -
EXP. 6 PPTO. 2019 (Pleno)	182.795,75	.,
EXP. 7 PPTO. 2019 (Decreto)	19.118.314,89	
EXP. 8 PPTO. 2019 (Decreto)	507.679,35	
PRESUPUESTO DEFINITIVO	2.166.170,00	
THESON SESTO BEFINITIVO	331.838.105,23	331.838.105,23
REMANENTE DISPONIBLE AYUNTAMIENTO		
REMANENTE INICIAL (excluido el dudoso cobro)	58.025.445,94	
UTILIZADO EXPEDIENTE 2	22.134.076,78	
UTILIZADO EXPEDIENTE 3	1.629.094,67	
UTILIZADO EXPEDIENTE 4	113.000,96	
UTILIZADO EXPEDIENTE 6	19.118.314,89	
SALDO	15.030.958,64	
	1010001000,01	
REMANENTE DISPONIBLE		
1 REMANENTE AFECTADO	5.536.259,59	
UTILIZADO EXPEDIENTE 2	2.161.195,83	
SALDO REMANENTE AFECTADO AYTO	3.375.063,76	
2 REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	52.489.186,35	
UTILIZADO EXPEDIENTE 2	19.972.880,95	
UTILIZADO EXPEDIENTE 3	1.629.094,67	
UTILIZADO EXPEDIENTE 4	113.000,96	
UTILIZADO EXPEDIENTE 6	19.118.314,89	
SALDO REMANENTE G. GENERALES AYTO	11.655.894,88	
	111000.004,00	
SALDO TOTAL REMANENTE AYUNTAMIENTO	15.030.958,64	
Detalle del Remanente para Gastos Generales utilizado	do:	40.833.291,47
1 Remanente para IFS 2018 en fase A (EXP. 2)		9.700.535,77
2 Remanente para IFS 2018 en fase D (EXP. 2)		3.254.364,74
3 Remanente para presupuestos participativos de 2018	en fase A (EXP. 2)	565.584,65
4 Remanente para presupuestos participativos de 2018	en fase D (FXP 2)	195.451,14
5 Remanente para resto de inversiones 2018 en fase A	(EXP. 2)	65.000,00
6 Remanente para resto de inversiones 2018 en fase D	(EXP. 2)	6.191.944,65
7 Remanente para aportaciones al Área de Cultura y finalizar	espacio joven (FXP 3)	1.514.094,48
8 Remanente para OPAs (EXP. 3)	The section (EM, 0)	115.000,19
9 Remanente para OPA de 2018 en fase D (EXP. 4)		
10 Remanente para IFS 2018 en fase A (EXP. 4)	1	7.000,96
11 Remanente para IFS 2019 (EXP. 6)	1	106.000,00
12 Remanente para Amortización Deuda (EXP. 6)		11.721.401,00

Detalle del Remanente para Gastos con Financiación Afectada utilizado	2.161.195,83
1 Remanente para presupuestos participativos de 2018 en fase D (EXP. 2)	1.135.945,83
2 Remanente para resto de inversiones 2018 en fase D (EXP. 2)	1.025.250,00

7.396.913,89

12.- Remanente para Amortización Deuda (EXP. 6)

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUMERO 8, FORMADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. MEMORIA RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

1.- Transferencia de crédito de las aplicaciones presupuestarias 08/1361/12004 "Retribuciones básicas de funcionarios, sueldos del grupo C2" por importe de 250.000,00 € y 08/1361/12101 "Retribuciones complementarias de funcionarios, complemento específico" por importe de 250.000,00 €, ambas del programa de Prevención y Extinción de Incendios, a la aplicación presupuestaria 08/1361/151 "Gratificaciones" del citado programa, para atender gastos por servicios extraordinarios prestados como consecuencia de los puestos de trabajo vacantes.

Transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 08/1321/12003 "Retribuciones básicas de funcionarios, sueldos del grupo C1" por importe de 320.000,00 €, del programa de Policía Municipal, a las aplicaciones presupuestarias 08/1321/151 "Gratificaciones" por importe de 300.000,00 € y 08/1321/13000 "Retribuciones básicas del personal laboral" por importe de 20.000,00 €, ambas del citado programa, para atender gastos por servicios extraordinarios prestados como consecuencia de los puestos de trabajo vacantes.

2.- Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 200.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 50.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personal desempleado y beneficiario de renta garantizada. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 36.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 4.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personal desempleado menores de 35 años y beneficiario de renta garantizada. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 800.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 125.754,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para planes de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 8.500,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 1.916,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 340.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 60.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 340.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 60.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años perceptoras de renta garantizada de ciudadanía. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 119.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 21.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas menores de 35 años. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

3.- Transferencia de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 de gastos de personal, por importe de 1.180.000,00 €, a las aplicaciones 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 984.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 196.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para poder cubrir la totalidad de los contratos financiados por el ECYL para la contratación de desempleados y perceptores de renta garantizada.

Valladolid, 24 de julio de 2019 EL DIRECTOR ACCTAL. DE LA

OFICINA PRESUPUESTARIA

Luis Miguel Lopez de Luzuriaga Martínez



Al objeto de atender las necesidades de los Servicios de Policía Municipal y del S.E.I.S de P.C de abono de Servicios extraordinarios, motivado fundamentalmente por puestos de trabajo vacantes en ambos Servicios, se hace necesario que se efectúen las siguientes modificaciones presupuestarias

PARTIDA A INCREMENTAR	CANTIDAD	PARTIDA A DISMINUIR
08/136.1/151	250000	08/136.1/120.04
	250000	08/136.1/121.01
08/132.1/151	300000	08/13 1/12 0.03
08/132.1/130.00	20000	08/138.1/120.03

Valladolid, 7 de julio de 2019

EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ignacio J. Asin Alonso

CONCEJAL DELEGADO GENERAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Pedro Herrero García

DOCUMENTO 101_RETENCIÓN PREVIA PARA TRANSFERENCIAS: 101_RETENCIONES PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AYTO/2019 - 920199009025	N° OPERACIÓN: AYTO/2019 - 920190009025	
OTROS DATOS Código para validación: YQHMY-VVE55-TMQ0Q Fecha de amisión: 15 de julio de 2019 a las 10:28:41 Página 1 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. Gestor Personal C.1 C.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid inmado 10/06/2019 08 51 2. CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, FUNCIÓN P., PROMOCIÓN ECONÓMICA en funciones de Ayuntamiento de Valladolid inmado 10/06/2019 08 31 3 Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid inmado 08/07/2019 08 38	FIRMADO 08/07/2019 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 568614 YQHMY-VVE55-TMQQQ SA70EE50987ODE8870783C3C567FBA69EE986876) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.10.ava.es/portalCiudadanolportalVerificarDocumentos do

Ayuntamiento de Valladolid **OPERACIONES PREVIAS** RC Clave operación 101 Signo 0 Nº Op Anterior: CONTABILIDAD DEL RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA N° Decreto PRESUPUESTO DE GASTOS **TRANSFERENCIAS** Fecha aprob: Aplicaciones: 3 PRESUPUESTO CORRIENTE Oficina Ejercicio: 2019 Presupuesto Documento: Orgánica Programa Económica Referencia Importe EUROS PGCP 820.000,00 Importe Importe EUROS OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS. 820.000,00 Código de Gasto/Proyecto: Interesado: Ordinal Bancario Area origen del Gasto 41 CAPITULO 1 DE PERSONAL Texto libre TRASFERENCIA A DISTINTOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

GESTOR DEL PROGRAMA	CONCEJAL / DTOR. AREA	INTERVENTOR
		The state of the s
	1	

Nº Apunte previo: 920190009025 Operación

Fecha 07/06/2019 DOCUMENTO

101 NETENCION PREVIA PARA TRANSFERENCIAS 181 RETENCIONES PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AYTO/2019 - 92019000 9025

Código para validación: YQHMY-VVE55-TMQ0Q Fecha de emisión: 15 de julio de 2019 a las 10:28:41 Página 2 de 2

N° OPERACIÓN: **AYTO/2019 - 920190009025**

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. - Gestor Personal C.1 C.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/06/2019 08 51

2. - CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, FUNCIÓN P., PROMOCIÓN ECONÓMICA en funciones de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/06/2019 11 53

3. - Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 08/07/2019 08 38





Ayuntamiento de Valladolid

OPERACIONES PREVIAS

RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ANEXO APLICACIONES

Clave operación

Signo

101 0

PRESUPUESTO CORRIENTE

Proyectos:

Nº Operación:

Referencia

Importe EUROS PGCP

12004 08 1361

Aplicaciones:

22019004385 920190009025

Sueldos del Grupo C2. 12101 1361

920190009025 22019004386 250.000,00

250.000,00

Complemento específico. 1321 12003 Sueldos del Grupo C1.

22019004387 920190009025

320.000,00

Total Operación

B20.000,00

GESTOR DEL PROGRAMA	CONCEJAL / DTOR. AREA	INTERVENTOR
the state of the s		

Nº Apunte previo:

920190009025

Nº Operación:

Fecha 07/06/2019

RC Clave operación 101 Signo 0 Nº. Op.Anterior: CONTABILIDAD DEL Nº. Decreto : 0 PRESUPUESTO DE GASTOS RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA Fecha aprob: 08/07/2019 **TRANSFERENCIAS** Aplicaciones: 3 PRESUPUESTO CORRIENTE Oficina Ejercicio: 2019 Presupuesto 2019 Orgánica Programa Económica: Referencia Importe EUROS **PGCP** 820.000,00 Importe Importe EUROS OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS. 820.000,00 Código de Gasto/Proyecto: Interesado: Ordinal Bancario Texto libre TRASFERENCIA A DISTINTOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

CERTIFICO:

Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

APROBACIÓN

Nº. Operación:

220190026274

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha

08/07/2019



RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

ANEXO APLICACIONES

Clave operación Signo

101

	Proyectos:	Nº. Operación: Referencia	Importe EUROS PGCP
Aplicaciones: 08 1361 12004	1 Toyottoo.	220190026274 22019004385	250.000,00
Sueldos del Grupo C2		220190026274 22019004386	250.000,00
08 1361 12101 Complemento específi	ico.	220190026274 22019004387	320.000,00
08 1321 12003 Sueldos del Grupo C1		220190020274 22010001007	
DA N. STO.		Importe TOTAL	820.000,00

APROBACIÓN

220190026274 Nº. Operación:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha

08/07/2019

Ayuntamiento de Valladolid
Área de Planificación y Recursos.
Departamento de Gestion de Recursos
Humanos JIPV/Cp

13

Con motivo de la concesión al Ayuntamiento de Valladolid de diversas Subvenciones de la Junta de Castilla y León que a continuación se indica para la contratación de personal desempleado, es necesario proceder a la generación del crédito que también se señala

• EXCYL/19/VA/012. PERSONAL DESEMPLEADO Y BENEFICIARIO DE RENTA GARANTIZADA.

Partida a incrementar

04/920.2/143

200.000€

04/920.2/160.00

50.000€

• EXCYL/35/19/VA/0012. PERSONAL DESEMPLEADO MENORES DE 35 AÑOS Y BENEFICIARIOS DE RENTA GARANTIZADA.

Partida a incrementar

04/920.2/143

36.000€

04/920.2/160.00

4.000€

PREPLAN 2019. DESEMPLEADOS

Partida a incrementar

04/920.2/143

800.000€

04/920.2/160.00

125.754€

SUBVENCIÓN AGENTE DE IGUALDAD AIO/19/VA/0002

Partida a incrementar

04/920.2/143

8.500€

04/920.2/160.00

1.916€

• SUBVENCIÓN PERSONAS DESEMPELADOS MAYORES DE 55 (MAYEL).

Partida a incrementar

04/920.2/143

340.000€

04/920.2/160.00

60.000€

• SUBVENCIÓN PERSONAL DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS PERCEPTORES DE RENTA GARANTIZADA (ECYL55).

Partida a incrementar

04/920.2/143

340.000€

04/920.2/160.00

60.000€

Humanos JIPV/Cp



Partida a incrementar

04/920.2/143 04/920.2/160.00 119.000€ 21.000€

TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR

04/920.2/143 04/920.2/160.00 1.843.500€ 322.670€

DIRECTOR DE AREA/DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS

HUMANOS

José Luis Fernández de Dios

José Ignacio de Pablos Velasco

CONCEJAL DELEGADO GENERAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Pedro Herrero García

SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

JIPV/Cp

En relación con la solicitud que se realizo en fecho 8 de julio pasado de tramitación de una modificación presupuestaria, mediante la generación de crédito con motivo de la concesión de diversas subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Valladolid para la contratación de personal desempleado y de acuerdo con la información solicitada por esa Oficina a este Departamento, le comunico los siguientes códigos de proyectos y aplicaciones presupuestarias de ingresos:

PROYECTO PREPLAN 2019. DESEMPLEADOS.

Proyecto 2019/3/9202/1 Aplicación presupuestaria 451.42

EXCYL/19/VA/012. PERSONAL DESEMPLEADO Y BENEFICIARIO DE RENTA GARANTIZADA

Proyecto 2019/3/9202/2 Aplicación presupuestaria 451.43

JOVECYL. CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS MENORES DE 35 AÑOS

Proyecto 2019/3/9202/3 Aplicación presupuestaria 451.44

EXCYL/35/19/VA/0012. PERSONAL DESEMPLEADO MENORES DE 35 AÑOS Y BENEFICIARIOS DE RENTA GARANTIZADA

Proyecto 2019/3/9202/4 Aplicación presupuestaria 451.45

SUBVENCIÓN PERSONAS DESEMPELADOS MAYORES DE 55 (MAYEL).

Proyecto 2019/3/9202/5 Aplicación presupuestaria 451.46

SUBVENCIÓN PERSONAL DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS PERCEPTORES DE RENTA GARANTIZADA (ECYL55).

Proyecto 2019/3/9202/6 Aplicación presupuestaria 451.47

SUBVENCIÓN AGENTE DE IGUALDAD AIO/19/VA/00022

Proyecto 2019/3/9202/7 Aplicación presupuestaria 451.48

Valladolid, 17 de julio de 2019

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

PER-479/2019





EXPEDIENTE: EXCYL/19/VA/0012

ENTIDAD:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, para la contratación de personas desempleadas y beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía, cuyo texto se reproduce integramente a continuación:

"RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y BENEFICIARIAS DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (EXCYL)

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 9 de mayo de 2019, se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía para realización de obras y servicios de interės general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos el Decreto 51/2018 de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prorraga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Conceder una subvención directa, par importe de tres millones de euros (3.000.000€) a los municipios de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente a personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadania, desempleadas e inscrita como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

- Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que sean beneficiarias de la Renta Garantizado de Ciudadanía. Se consideran beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía a los efectos de la presente subvención a las personas que se encuentren percibiendo dicha prestación en el momento del alta en la Seguridad Social.
- 2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Serán subvencionables las contrataciones realizadas que se den de alta en la seguridad social desde la fecha de presente resolución hasta el 15 de julio de 2019 (día incluido).









BDNS (Identif.): 454473 IAPA'nº 2586

- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se envigrán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.
- c. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las Gerencias Territoriales, las Concejallas de Servicios Saciales en los municipios de más de 20.000 habitantes y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.
- d. El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales, según modelo adjunto de Justificación del proceso selectivo:
 - Personas citadas por las Oficinas de empleo que no se han presentado a la selección.
 - Personas candidatas que se han presentado á la selección y posibles incídencias que surjan en este proceso debidamente motivadas (si ha habido o no justificación)
 - Personas seleccionadas.
- La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municipios contratantes relativa a la condición de beneficiaria perceptora de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.
- f. Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.
- g. Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y al Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de renta garantizada de ciudadanía.
- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
- Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. Si antes de completar ese período, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.
- j. Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación de ese contrato. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida par importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- k. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo al Servicio Público de Empleo.
- m. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de los Bases del Régimen Local.







SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el apartado primero.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de los entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

TERCERO. - Gastos subvencionables.

- a. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanla, para la reolización de obras y servicios de interés general y social.
- b. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reduciró proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c. La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.
- d. En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de personas desempleadas, beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía, que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención según modelo normalizado Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.
- e. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO. - Natificaciones y comunicaciones con los interesados

- 1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a la largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- 2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante a su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace https://www3.ae.jcyl.es/veci/

La Administración enviaró un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede









BDNS (Identif.): 454473

electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrònica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado Anexo I de aceptación, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la aceptación no la realizara telemáticamente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de aceptación aquella en que haya realizado la subsanación.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO.- Anticipos.

- 1.- Se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el articulo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.
- 2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá salicitarlo conforme al modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, así como estar al corriente de sus abligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el citado Anexo I.
- 3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

- 1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:
 - a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
 - b. Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las Incidencias que se produzean con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
 - c. Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones, accesible desde la sede la electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.







- d. Someterse a los actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e. Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
- f. Las demás establecidas en la presente resolución.
- 2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

OCTAVO.- Justificación de las subvenciones

- 1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarios a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y Leán y el control de su pago anticipado.
- 2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- 3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 15 de marzo 2020, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmada por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad beneficiaria, según modelo normalizado Anexo II accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillaylean.jcyl.es.
 - b. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- 4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.









BDNS (Identif.): 454473 IAPA nº 2586

NOVENO. - Prórraga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causos debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado se abonará, una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelvo octavo de esta resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

- 1. El incumplimiento total o parciol de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
- 2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
 - a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 120 días del periodo de contratación subvencionable.
 - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
- 3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.
 - b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelvo primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
 - c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelvo 3º.d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.
- 4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los articulos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, Inspección, seguimiento y control

El Servício Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DÉCIMO TERCERO. - Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firmo por delegación de los resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renuncias, modificación y revisión









BDNS (Identif.): 454473

IAPA nº 2586

de las subvenciones concedidas, prórrogos, adecuaciones de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO.- Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interpanerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del dia siguiente al de su notificación, en virtud de la dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	Subv. Inicial (a)	Aportación Beneficiario (b)	Incremento ECYL (c)	Total Subvención (a+c)
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	220.000	30.000	30.000	250.000

Valladolid, 10 de mayo de 2019 EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 16 de mayo de 2019 LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Rocio Lucas Navas





PER-481/2019



EXPEDIENTE: EXCYL3

ENTIDAD:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, para la contratación de personas desempleadas y beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía menores de 35 años, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

"RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y BENEFICIARIAS DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA MENORES DE 35 AÑOS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (EXCYL-35).

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 9 de mayo de 2019, se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía menores de 35 años para realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos el Decreto 51/2018 de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe de un millón cuatrocientos ochenta mil euros (1.480.000€) a los municipios de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente a personas beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía menores de 35 años desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

- 1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, menores de 35 años que sean beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía. A los efectos de la presente subvención:
 - Se considera menor de 35 años, la persona que no haya alcanzado dicha edad en el momento del alta en la seguridad social;
 - b. Se consideran beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía a las personas que se encuentren percibiendo dicha prestación en el momento del alta en la Seguridad Social.
- 2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:









- a. Serán subvencionables las contrataciones que se den de alta en la seguridad social desde la fecha de la presente resolución hasta el 15 de julio de 2019 (día incluido).
- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviarán, si fuera posible, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.
- c. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las Gerencias Territoriales, las Concejalios de Servicios Sociales en los municipios de más de 20.000 habitantes y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.
- d. El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales, según modelo adjunto de justificación del proceso selectivo:
 - Personas citadas por las Oficinas de empleo que no se han presentado a la selección.
 - Personas candidatas que se han presentado a la selección y posibles incidencias que surjan en este proceso debidamente motivadas (si ha habido o no justificación).
 - Personas seleccionadas.
- e. La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municiplos contratantes relativa a la condición de beneficiaria perceptora de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.
- f. Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.
- g. Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y al Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de rento garantizada de ciudadanía.
- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
- i. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.
- j. Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación de ese contrato. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- k. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo al Servicio Público de Empleo.









m. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el perlodo subvencionable previsto en el apartado primero.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

- a. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía y menores de 35 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- b. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c. La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la li Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.
- d. En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de desempleados, beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía menores de 35 años, que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención según modelo normalizado Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.
- e. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados

- 1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace https://www3.ae.jcyl.es/veci/









La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de actubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido.

 Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado Anexo I de aceptación, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la aceptación no la realizara telemáticamente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de aceptación aquella en que haya realizado la subsanación.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO.- Anticipos.

- Se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.
- 2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el modelo normalizado de Anexo I.
- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

- 1. Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:
 - a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que oltere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
 - b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.







- c) Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo normalizado anexo de contrataciones, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
- f) Las demás establecidas en la presente resolución.
- 2. Los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo normalizado de Anexo I, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

OCTAVO.- Justificación de las subvenciones

- 1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
- 2. La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como con el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con el Anexo
- 3. Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 15 de marzo 2020, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, según modelo normalizado Anexo II, accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.
 - b) Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- 4. Si vencido el plazo de justificación, no se hublese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de









15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

NOVENO.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado se abonará, una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resueivo octavo de esta resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

- 1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
- 2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
 - a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 120 días del periodo de contratación subvencionable.
 - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
- 3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.
 - b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelvo primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
 - c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelvo 3º.d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.
- 4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de Julio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.









DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renuncias, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas, adecuaciones de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO. - Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	Subv. Inicial (a)	Aportación Beneficiario (b)	Incremento ECYL (c)	Total Subvención (a+c)
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	30.000	10.000	10.000	40.000

Valladolid, 10 de mayo de 2019 EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo".

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 16 de mayo de 2019 LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Rocio Lucas Navas









Núm. 84

Lunes, 6 de mayo de 2019

Pág. 21880

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN D. OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/426/2019, de 2 de mayo, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 55.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en la disposición final novena de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales regula en su Título II la financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante esta Ley 10/2014, de 22 de diciembre, se crean dos fondos, el Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León y el Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma, que están dirigidos a los municipios y provincias de Castilla y León, y regulados respectivamente en los Capítulos II y III del Título II dicho texto legal.

Ambos Capítulos establecen determinaciones sobre la dotación, la distribución y la participación en dichos Fondos de los municipios y provincias de Castilla y León, y han sido desarrollados por la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por la que se fijan los criterios de distribución de la financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Para el año 2019, la Disposición Transitoria del Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, establece que durante el período de prórroga continuará en vigor, con las salvedades derivadas de su adaptación a lo establecido en dicho Decreto, el texto articulado de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018, aprobado por Ley 8/2017, de 28 de diciembre.

La disposición adicional decimocuarta de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, establece que el incremento experimentado en las transferencias de los fondos de financiación vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León desde el año 2015 hasta este ejercicio presupuestario, tendrán en el año 2018 naturaleza de ayudas de cooperación económica local general para el fomento de la constitución de mancomunidades de interés general, tanto urbanas como rurales; disposición que resulta aplicable en virtud de la mencionada Disposición Transitoria del Decreto 51/2018, en el ejercicio 2019.





Núm. 84

Lunes, 6 de mayo de 2019

Pág. 2188

En consecuencia con lo anterior, para el año 2019 el segundo de los fondos, es decir el Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos está dotado con una cantidad igual a la del año 2015.

El importe de este Fondo se distribuye, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, entre las entidades locales citadas en el artículo 6.1 de la dicha Ley y conforme a los porcentajes establecidos en el mismo.

Además, de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, las corporaciones locales no percibirán en el conjunto de instrumentos de financiación una cuantía inferior a la del año 2014, circunstancia que obliga a incrementar la cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para algunas Diputaciones Provinciales.

El artículo 10 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, regula la participación en este Fondo, y establece que la cuantía que anualmente corresponda a cada entidad local se determinará, previa comunicación a la Junta de Castilla y León, por orden de la consejería competente en materia de administración local que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo competente la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

La Ley 10/2014, de 22 de diciembre, especifica en su artículo 10.2 que las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos el 50% de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015 por el que se fijan las condiciones para la gestión de recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, se determina la competencia de la Consejería de Empleo para concretar las características y condiciones de las cantidades que en esta orden tengan tal destino.

Las competencias de gestión de la justificación y de los trámites posteriores a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago, señaladas en ese Acuerdo, han sido delegadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, por la que se delegan competencias en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Por último, estas ayudas para hacer frente a desafíos demográficos, que desde el punto de vista de la Administración autonómica constituyen el desarrollo de la competencia de fomento del empleo, desde la perspectiva local pasan a ser competencias propias locales en tanto en cuanto los recursos humanos que se contraten se van a destinar a la mejora de los servicios públicos locales, a los efectos de la aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los presupuestos aprobados por la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados para 2019, consigna crédito suficiente para financiar este Fondo en la parte de empleo por importe de 10.855.485 euros para el año 2019 en las aplicaciones presupuestarias 0108.941A02.7601J «Ordenación Territorial» por importe de 10.829.655 euros y 0108.941A02.7600K «Ayudas Cohesión Territorial» por importe de 25.830 euros.





Núm. 84

Lunes, 6 de mayo de 2019

En su virtud, a propuesta de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración local y previa comunicación a la Junta de Castilla y León en la reunión de su Consejo de Gobierno del día 2 de mayo de 2019,

RESUELVO

Primero. – Las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes, deberán destinar a medidas, planes o programas de fomento del empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, el 50 por 100 de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma.

Segundo. – Fijar en 10.829.655 euros la cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos para 2019, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601J «Ordenación Territorial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados para 2019, para el pago del anticipo del 50% y a los presupuestos 2020 para el pago del otro 50% pendiente de satisfacer, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Tercero. - La cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos, que corresponde en el año 2019 a cada uno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, es la señalada en el Anexo I que se acompaña a la presente orden, por un importe total de 6.016.475 euros.

Cuarto. – La cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos que corresponde en el año 2019 a cada una de las provincias, es la señalada en el Anexo II que se acompaña a la presente orden, por un importe total de 4.813.180 euros, más la cuantía a la que se refiere el siguiente párrafo.

Para cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que prevé que las corporaciones locales no percibirán en el conjunto de instrumentos de financiación una cuantía inferior a la del año 2014, es obligado incrementar la cuantía de este Fondo en 25.830 euros, a las Diputaciones Provinciales y por las cantidades individuales que se relacionan en el Anexo II-bis, con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7600K «Ayudas Cohesión Territorial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados para 2019, para el pago del anticipo del 50% y a los presupuestos 2020 para el pago del otro 50% pendiente de satisfacer, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

En consecuencia, para esta finalidad, a las provincias las corresponde la cantidad de 4.839.010 euros.

Quinto.- En conclusión, con la finalidad de abordar medidas, planes o programas de fomento del empleo para hacer frente a los desafíos demográficos se aplica una cuantía definitiva de 10.855.485 euros.

Sexto. -- Las medidas, planes o programas de empleo que se pretendan acometer por las entidades locales, y sus características y condiciones serán las establecidas a instancias de la Consejería de Empleo.





Núm. 84

Lunes, 6 de mayo de 2019

Pág. 21883

Las competencias de gestión de la justificación y de los trámites posteriores a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago, señaladas en ese Acuerdo, han sido delegadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, por la que se delegan competencias en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Séptimo.— Los criterios de distribución aplicados para calcular las cuantías señaladas en los apartados anteriores, han sido los fijados en la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero.

Octavo.— Las transferencias de este Fondo destinado a desafíos demográficos en materia de empleo se librarán directamente por la Consejería de la Presidencia a favor de las entidades locales beneficiarias, anticipándolas en un 50% con esta orden y el otro 50% con la justificación total ante la Consejería competente para la tramitación del procedimiento de justificación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 2 de mayo de 2019.

El Consejero de la Presidencia, Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López



BOCYL

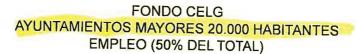
Núm. 84

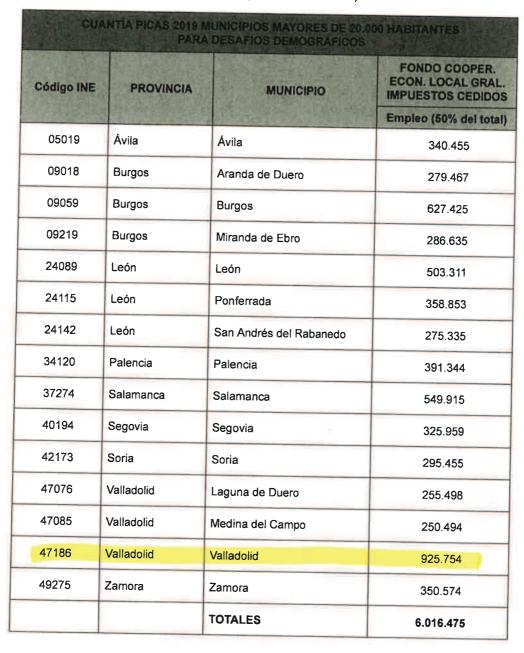
Lunes, 6 de mayo de 2019

Pág. 21884

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN PICAS









Núm. 84

Lunes, 6 de mayo de 2019

Pág. 21885

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN PICAS

FONDO CELG DIPUTACIONES PROVINCIALES EMPLEO (50% DEL TOTAL)

Código INE	PROVINCIA	FONDO COOPER. ECON. LOCAL GRAL. IMPUESTOS CEDIDOS Empleo (50% del total)	
5	Ávila	482.332	
9	Burgos	607.769	
24	León	764.484	
34	Palencia	412.776	
34	Salamanca	664,015	
40	Segovia	443.818	
42	Soria	383.991	
47	Valladolid	533.806	
49	Zamora	520.191	
		4.813.180	



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 84

Lunes, 6 de mayo de 2019

Pág. 21886

ANEXO II-bis

DISTRIBUCIÓN PICAS

FONDO CELG DIPUTACIONES PROVINCIALES EMPLEO (INCREMENTO POR MÍNIMOS)

Código INE	PROVINCIA	FONDO COOPER. ECON. LOCAL GRAL. IMPUESTOS CEDIDOS Empleo (incremento)		
5	Ávila	2.407		
9	Burgos	5.881		
34	Palencia	6.228		
42	Soria	9.377		
47	Valladolid	1.937		
		25.830		

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959





EXPEDIENTE: AIO/19/VA/0002

ENTIDAD:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 5 de abril, ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a las Diputaciones Provincíales y a los municipios de más de 20.000 habitantes de castilla y león, como apoyo a la contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades, cuyo texto se reproduce integramente a continuación:

"RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León 4 de abril de 2019 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de Agentes de Igualdad de Oportunidades.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe total de 249.984 euros, a las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo, con objeto de que contraten temporalmente Agentes de Igualdad de Oportunidades desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO. - Requisitos de las contrataciones.

- 1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas que ostenten la titulación de Agentes de Igualdad de Oportunidades, diplomadas, licenciadas o asimiladas en la rama de ciencias sociales o jurídicas con la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 250 horas, inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:
 - Las personas jóvenes menores de 35 años.
 - Las personas mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720









 Las personas paradas de larga duración, con especial atención a aquellas que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá persona parada de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses

En el supuesto de que no existan candidatos con la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 250 horas, podrán ser seleccionados aquellos que cumpliendo los demás requisitos indicados en este punto, posean la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 150 horas.

- Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2019 (día incluido).
- La preselección de las personas candidatas la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Dentro de dichos colectivos prioritarios, se valorará la experiencia en trabajos similares acreditados.

La selección final de las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que las personas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenlos colectivos que sean de aplicación.
- 5. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

- 6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, mediante la presentación del modelo de aportación documental e incidencias.
- 7. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de álguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Actividades a desarrollar.

Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar vinculados con el Plan Autonómico de inserción laboral 2016-2020 para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas más vulnerables y la Agenda para la Igualdad de Género 2020 se desarrollarán las siguientes acciones:

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADQLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720







- Diagnóstico y análisis de la situación y participación de mujeres y hombres en el municipio o provincia para la detección de desigualdades de género.
- Planificación, programación, gestión y evaluación de Planes de Igualdad municipales
- Elaboración de informes de impacto de género de las politicas públicas implementadas, desde las diferentes áreas de intervención municipal o provincial.
- Estudio de indicadores de impacto social derivados de la contratación de las personas más vulnerables incidiendo en la perspectiva de género.
- Planificación y puesta en marcha de diferentes líneas de formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Apoyo en la evaluación y gestión de las políticas de igualdad de oportunidades vinculadas a las políticas activas de empleo de todas las administraciones y de las acciones derivadas de la acción privada para garantizar la igualdad de oportunidades de acceso al empleo colaborando activamente en los Consejos provinciales y locales de Empleo, de reciente creación.
- Diseño de campañas y acciones de sensibilización, dirigidas a la ciudadanía
- Planificación e impulso de programas específicos de prevención e intervención en materia de Violencia de Género.

TERCERO. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de los Agentes de Igualdad de Oportunidades, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.416 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados

- 1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realizen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechas de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- 2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace https://www3.ae.jcyl.es/veci/

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720









que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la mísma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite

SEXTO. - Anticipos.

- 1.- Se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Ecanomía y Hacienda.
- 2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado para la aceptación disponible en la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge en el modelo normalizado de aceptación de la subvención disponíble en la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.
- 3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

- 1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes;
- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución, según modelo de aportación documental e incidencias.

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf; 983 410 109- Fax: 983 410 720







- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta resolución.
- e) Las demás establecidas en la presente resolución.
- 2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la aceptación y solicitud del anticipo de la subvención, establecido en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

OCTAVO.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

NOVENO. - Justificación de las subvenciones

- 1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
- 2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- 3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar los Anexos justificativos, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 28 de febrero de 2020, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, y que las actividades desarrolladas se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720









III.(a) para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y III b) para Diputaciones Provinciales).

- b. La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y que las actividades se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución se realizará mediante la presentación de una memoria técnica de las actuaciones realizadas, de conformidad con el resuelvo segundo, por los profesionales contratados como Agentes de Igualdad, donde consten las personas destinatárias o beneficiarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de impacto de género de las actuaciones o medidas que se han llevado a cabo.
- c. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- 4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelvo noveno de esta resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

- 1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
 - 2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
 - a) Cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días
 - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concédida.
- 3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable de 180 días, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.
- 4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADOLID)- Teléf : 983 410 109- Fax: 983 410 720







DÉCIMO SEGUNDO. - Tramitación, Inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renuncias, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO.- Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO Total Subvención AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID 10.416 €

Valladolid, 5 de abril de 2019

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 5 de abril de 2019 LA GERENTE DELISERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA)Y LEÓN

cío Lucas Navas

C/Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (VALLADÓLID)- Teléf.: 983 410 109- Fax: 983 410 720











EXPEDIENTE:

MAYEL/19/VA/0013

ENTIDAD:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a las diputaciones provinciales y a los municipios con más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de desempleados mayores de 55 años, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

"CÓDIGO IAPA № 2740 BDNS № 461862

RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (MAYEL)

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 13 de junio de 2019 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de Castilla y León que cuenten con más de 5.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados mayores de 55, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos en el Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe de cinco millones de euros (5.000.000€) a las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

C/Jacinto Benavente, 2-47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









PRIMERO. - Requisitos de las contrataciones.

- Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo que sean mayores de 55 años.
- 2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2020 (día incluido).
 - La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.
 - c) La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Las entidades beneficiarias son las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.
 - d) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada compléta y siempre por un periodo mínimo de 1 año.
 - e) Si antes de completar el período de contratación de 1 año alguno de las contratos se extinguiera, la entidad deberá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.
 - Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 9 meses, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
 - f) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
 - g) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a través del modelo de aportación documental e incidencias.
 - h) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguna de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelvo primero, apartado a).
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

TERCERO. - Gastos subvencionables.

- a) Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años, para la realización de obras y servicios de interés general.
- b) El importe máximo a financiar por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de 1 año a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra, por un periodo igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c) La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.
- d) En el caso de las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de desempleados mayores de 55 años que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.
- e) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









 Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace https://www3.ae.jcyl.es/veci/

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogldo en el Anexo I de esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.

De no hacerse, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada Ley, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la aceptación la que haya sido realizada la subsanación.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO.- Anticipos.

- Se abonará un anticipo del 35 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda.
- 2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y can la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
- 3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf: 983 410 190









SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

- 1. Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:
 - a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
 Deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
 - Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
 - c) Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
 - e) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
 - f) Las demás establecidas en la presente resolución.
- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo I.

OCTAVO.- Justificación de las subvenciones.

- 1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
- 2. La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control

CiJacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

- 3. Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de octubre de 2020, que deberá ser presentado en el Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo II.
 - b) Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
 - 4. Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

NOVENO - Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelvo octavo de esta resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encornienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









- Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
 - a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 9 meses del periodo de contratación subvencionable.
 - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
- 3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 9 meses de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.
 - b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelvo primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
 - c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas mayorés de 55 años con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelvo tercero d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.
- 4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renuncias, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas, adecuación de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO. - Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

C/Jacinto Benavente, 2- 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de la dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	Subvención	Aportación	Incremento	TOTAL
	inicial	Beneficiario	ECYL	SUBVENCIÓN
	(a)	(b)	(c)	(a+c)
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	340.000	60.000	60.000	400.000

Valladolid, 14 de junio de 2019

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroya de la Encomienda (Valladolid), 17 de junio de 2019 LA GERENTE DEL SERVICIO DUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Rocio Lucas Navas









EXPEDIENTE:

EXCYL55/19/VA/0012

ENTIDAD:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a los municipios con más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de desempleados mayores de 55 años perceptores de renta garantizada de ciudadanía, cuyo texto se reproduce integramente a continuación:

"CÓDIGO IAPA № 2739 BDNS № 461865

RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE CUENTEN CON MÁS DE 5.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PERCEPTORAS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (EXCYL55)

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 13 de junio de 2019 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 5.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados mayores de 55 perceptores de Renta Garantízada de Ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos en el Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe de cinco millones de euros (5.000.000€) a los municipios de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente personas mayores de 55 años perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

 a) Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, que sean perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía mayores de 55 años.

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.; 983 410 190









- b) En aquellos supuestos en los que no sea posible llevar a cabo la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía podrá solicitarse la autorización al Servicio Público de Empleo para contratar en las mismas condiciones a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas mayores de 55 años. La imposibilidad será contrastada por el Servicio Público de Empleo previo informe del CEAS o de la oficina de empleo correspondiente.
- c) Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2020 (día incluido).
- d) La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviará, si fuera posible, a tres condidatos por puesto de trabajo ofertado.
- e) La selección final de los trabajadores, entre los candidatos envíados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las Gerencias Territoriales, las Concejalías de Servicios Sociales, en los municipios de más de 20.000 habitantes, y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.
- f) El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales, según modelo adjunto de justificación del proceso selectivo:
 - Personas citadas por las Oficinas de Empleo que no se han presentado a la selección.
 - Personas candidatas que se han presentado a la selección y posibles incidencias que surjan en este proceso debidamente motivadas (si ha habido o no justificación)
 - Las personas seleccionadas.
- g) La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municipios contratantes relativa a la condición de beneficiario de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.
- h) Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la seguridad social.
- i) Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y al Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.
- j) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
- k) Se concertarán a jornada completa y una duración de 1 año. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.
- Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 9

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









meses, se procederá a la cancelación total de la financiación de ese contrato. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- m) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
- n) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo al Servicio Público de Empleo.
- o) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el período subvencionable previsto en el resuelvo primero, apartado c).
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarías.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarlas en régimen de gestión directa.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

- a) Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- b) El importe máximo a financiar por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de 1 año a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c) La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Válladolid)- Teléf.: 983 410 190









- d) En el caso de los municipios de más de 20,000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de personas desempleadas, perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía mayores de 55 años, que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.
- e) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados

- 1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- 2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace https://www3.ae.jcyl.es/veci/

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicada, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.

De no hacerse, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada Ley, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la aceptación la que haya sido realizada la subsanación.

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomlenda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190







En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO.- Anticipos.

- 1.- Se abonará un anticipo del 35 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda.
- 2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
- 3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

- 1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:
 - a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
 Deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
 - b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
 - c) Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
 - e) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
 - f) Las demás establecidas en la presente resolución.
- 2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo I.

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









OCTAVO.- Justificación de las subvenciones

- 1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
- 2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- 3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de octubre de 2020, que deberá ser presentado en el Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo II.
 - b) Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- 4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el Incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

NOVENO.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debldamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelvo octavo de esta resolución.

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomienda (Valladolld)- Teléf.: 983 410 190







DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

- 1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
- 2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
 - a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 9 meses del periodo de contratación subvencionable.
 - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
- 3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 9 meses de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.
 - b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelvo primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
 - c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas mayores de 55 años con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelvo tercero d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.
- 4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renuncias, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas,

C/ Jacinto Benavente, 2- Arroyo de la Encomlenda (Valladolid)- Teléf.: 983 410 190









adecuación de contratos, procedimientos de líquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO. - Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes la su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	Subvención inicial (a)	Aportación Beneficiario (b)	Incremento ECYL (c)	TOTAL SUBVENCIÓN (a+c)
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	340.000	40.000	60.000	400.000

Valladolid, 14 de junio de 2019 EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.; Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 17 de junio de 2019

LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Rocio Lucas Navas





PER-480/2019



IAPA nº 2886

EXPEDIENTE: ENTIDAD:

JOVECYL/19/VA/0004

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado Resolución por la que se conceden subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales y los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 20.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de personas desempleadas menores de 35 años, cuyo texto se reproduce integramente a continuación:

"RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE CUENTEN CON MÁS DE 20.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 35 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVECYL).

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 9 de mayo de 2019, se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 20.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de personas desempleadas menores de 35 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos el Decreto 51/2018 de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000€) a las Diputaciones Provinciales y los municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, menores de 35 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO. - Requisitos de las contrataciones.

1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que sean menores de 35 años. Se considera menor de 35 años, a los efectos de la presente subvención, aquellas personas que no hayan alcanzado dicha edad en el momento del alta en la seguridad social.









- 2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Serán subvencionables las contrataciones realizadas que se den de alta en la seguridad social desde la fecha de la presente resolución hasta el 15 de julio de 2019 (día incluído).
- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.
- c) La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. Las entidades beneficiarias son las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.
- d) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada completa y por un periodo de 180 días.
- e) Si antes de completar el período de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad deberá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- f) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- g) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a través del modelo de aportación documental e incidencias.
- h) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelvo primero, segundo apartado.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.









TERCERO.- Gastos subvencionables.

- a) Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, menores de 35 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- b) El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra, por un periodo superior a 120 días e inferior a 180. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c) La entidad beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluídas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la ll Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo, supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.
- d) Las entidades beneficiarias podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de desempleados menores de 35 años que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención según modelo normalizado Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.
- e) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de Justificación.

CUARTO. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado Anexo I de aceptación accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la aceptación no la realizara telemáticamente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de aceptación aquella en que haya realizado la subsanación.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.









QUINTO .- Anticipos.

- 1.- Se abonará un anticipo del 50 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.
- 2.-Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrônica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstàncias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el citado Anexo I.
- 3.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados

- 1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a la larga de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- 2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace https://www3.ae.jcyl.es/veci/

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artícula 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

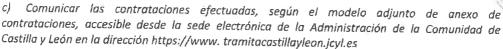
SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

- 1.- Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:
- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.









- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e) Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.
- f) Las demás establecidas en la presente resolución.
- 2.- Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo normalizado de Anexo I accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

OCTAVO. - Justificación de las subvenciones

- 1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
- 2.- La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con el Anexo II.
- 3.- Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 15 de marzo de 2020, que deberán ser presentados en el Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la









misma, las oblig<mark>aciones</mark> reconocidas y pagos **realizados** debidamente relacionados por cada trabajador, **firmado** por el Interventor u á**rgano de c**ontrol equivalente de la Entidad beneficiaria, según modelo normalizado Anexo II accesible desde la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

- b. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- 4.- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

NOVENO. - Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

DÉCIMO. - Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelvo octavo de esta resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

- 1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
 - 2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
 - a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 120 días del periodo de contratación subvencionable.
 - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
 - 3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 120 días de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.









- b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelvo primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
- c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas menores de 35 años con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelvo tercero d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.
- 4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renuncias, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas, adecuaciones de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO. - Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO QUINTO. - Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:







Beneficiario	Subvención inicial	Aportación beneficiario	Incremento ECYL	Total Subvención
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	110.000	30.000	30.000	140.000

Valladolid, 10 de mayo de 2019 EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Fdo.: Carlos Fernández Carriedo".

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 16 de mayo de 2018 LA GERENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Rocío Lucas Navas

170.000

7. Fleh.





Ayuntamiento de Valladolid Área de Planificación y Recursos. Departamento de Gestión de Recursos Humanos JIPV/Cp

DOC. 3

Con motivo de la concesión de diversas Subvenciones de la Junta de Castilla y León al Ayuntamiento de Valladolid para la contratación de personal subvencionado, y para poder atender las necesidades de abono de retribuciones así como de gastos derivados de la Seguridad Social, es necesario incorporar las siguientes cantidades en las partidas que se indican:

PARTIDAS A INCREMENTAR

TOTAL1.180.000	6
04/920.2/143984.000€ 04/920.2/160.00196.000€	

PARTIDAS A DISMINUIR

07/171.1/131
07/162.1/130.00 100.000€ 07/162.1/130.02 100.000€ 07/163.1/130.00 50.000€ 07/163.1/131 100.000€
06/3321/131 75.000€
02/9332/130.00100.000€ 02/9332/130.02100.000€
02/153. 2 /130.00
TOTAL1.180.000€

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos.

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

JIPV/Cp

os. de Recursos Humanos

DIRECTOR DE AREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECU**RSOS** HUMANOS

José Luis Fernández de Dios

Ignacio J. Asín Alonso

CONCEJAL DELEGADO GENERAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Pedro Herrero García

101 RETENCIÓN PREVIA PARA TRANSFERENCIAS: 101_RETENCIONES
PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AVIO 2218 - 920190011001

Nº OPERACIÓN: **AYTO/2019 - 920190011007**

Código para validación: NUE7G-794JO-UMMZK Fecha de emisión: 25 de julio de 2019 a las 9:13:49 Página 1 de 3

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Gestor Personal C.1 C.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid.Firmado 1007/2019 12:13

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS de Ayuntamiento de Valladolid.

Firmado 10/07/2019 14:55 3.- Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 25/07/2019 08:34

FIRMADO 25/07/2019 08:34



Ayuntamiento de Valladolid

OPERACIONES PREVIAS

RC

Clave operación 101 Signo

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA **TRANSFERENCIAS**

Nº. Op Anterior: Nº Decreto Fecha aprob: Aplicaciones: 13 Oficina

PRESUPUESTO CORRIENTE

Presupuesto

2019

Económica:

Documento:

Ejercicio:

Orgánica

Programa

Referencia

Importe EUROS

PGCP

2019

Importe

UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL EUROS.

Importe EUROS

1.180.000,00

1.180.000.00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

Area origen del Gasto

CAPITULO 1 DE PERSONAL

Texto libre

TRASFERENCIA AL PROGRAMA 04/9202/143 Y 160.00

CERTIFICO:

Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

CONCEJAL / DTOR. AREA	INTERVENTOR
	CONCEJAL / DTOR. AREA

Nº Apunte previo:

920190011007

Operación

Fecha

10/07/2019

Esta es una copia impresa en documento electrónico (Ref. 579464 NUE7G-794JO-UMMZK 9F7903160A8A9C9718F3098B3XC6F6CXCOCK98F5) generada con la aplicación informática Firmadoc El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comproba la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.il.ava.cs.portal/cludadano/portal/verificar/Documentos do

101_RETENCIÓN PREVIA PARA TRANSFERENCIAS 101_RETENCIÓNES PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AVIOZO19 - 920198011007

Nº OPERACIÓN: AYTO/2019 - 920190011007

Código para validación: NUE7G-794JO-UMMZK Fecha de emisión: 25 de julio de 2019 a las 9:13:49 Página 2 de 3

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Gestor Personal C.1 C.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 100/2019 12.13

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS de Ayuntamiento de Valladolid

3 - Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 25/07/2019 08 34





Ayuntamiento de Valladolid

OPERACIONES PREVIAS

RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS **ANEXO APLICACIONES**

Clave operación Signo

101 0

PRESUPUESTO CORRIENTE

Importe EUROS PGCP Referencia Nº Operación: Provectos Aplicaciones: 205.000,00 920190011007 22019005034 07 1711 Laboral temporal. 100.000,00 920190011007 22019005035 13000 1711 Retribuciones básicas. 100.000,00 920190011007 22019005036 1711 13002 07 Otras remuneraciones. 100.000.00 22019005037 13000 920190011007 1621 Retribuciones básicas. 100.000.00 22019005038 920190011007 1621 13002 Otras remuneraciones. 100.000,00 920190011007 22019005039 07 1631 131 Laboral temporal. 75.000,00 920190011007 22019005040 3321 131 Laboral temporal. 100.000,00 22019005041 920190011007 9332 13000 02 Retribuciones básicas. 22019005042 100.000,00 920190011007 9332 13002 02 Otras remuneraciones. 50.000.00 22019005043 920190011007 02 1532 13000 Retribuciones básicas. 50.000,00 920190011007 22019005044 02 1532 13002 Otras remuneraciones. 50.000,00 920190011007 22019005045 1631 13000 07 Retribuciones básicas. 50.000,00 22019005046 920190011007 1631 07 Otras remuneraciones.

Total Operación .

1.180.000,00

K 3F780316DABA9C8718F3098832C676CCCDCA9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento esta FIRMADO. Mediante el código de en la dirección web; intantivewen to ava es peradiculada anolportalivenificar Documentos do NUE7G-794JO-UMMZK is documentos firmados e (Ref: impresa del documento electrónico comprobar la validez de la firma ele DOCUMENTO 101_RETENCIÓN PREVIA PARA TRANSFERENCIAS: 101_RETENCIÓNES PREVIAS PARA TRANSFERENCIAS AYTO/2019 - 920190011007

Nº OPERACIÓN: **AYTO/2019 - 920190011007**

Código para validación: NUE7G-794JO-UMMZK Fecha de emisión: 25 de julio de 2019 a las 9:13:49 Página 3 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Gestor Personal C.1 C.G.41 de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 10/07/Z019 12:13

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS de Ayuntamiento de Valladolid

Firmado 10/07/Z019 14 56

3.- Interventor General de Ayuntamiento de Valladolid Firmado 25/07/Z019 08:34

FIRMADO

Ayuntamiento de Valladolid

OPERACIONES PREVIAS

RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

ANEXO APLICACIONES

Clave operación Signo

101 0

Aplicaciones:

Proyectos:

Nº Operación:

Referencia

Importe EUROS PGCP

GESTOR DEL PROGRAMA	CONCEJAL / DTOR. AREA	INTERVENTOR

Nº Apunte previo

920190011007

Nº Operación:

Fecha 10/07/2019

Ayuntamiento de Valladolid RC Clave operación 101 Signo 0 Nº. Op.Anterior: Nº Decreto: CONTABILIDAD DEL 0 RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA PRESUPUESTO DE GASTOS Fecha aprob: 25/07/2019 **TRANSFERENCIAS** Aplicaciones: 13 PRESUPUESTO CORRIENTE Oficina Ejercicio: 2019 2019 Presupuesto Orgánica Programa Económica: Referencia Importe EUROS **PGCP** 1.180.000,00 Importe Importe EUROS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL EUROS. 1.180.000,00

Texto libre

Interesado:

Ordinal Bancario

Código de Gasto/Proyecto

TRASFERENCIA AL PROGRAMA 04/9202/143 Y 160.00

CERTIFICO:

Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

APROBACIÓN

N°. Operación: **220190028413**

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **25/07/2019**



RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

ANEXO APLICACIONES

Clave operación 101 Signo 0

Aplicaciones:	Proyectos	Nº. Operación:	Referencia	Importe EUROS PGCP
07 1711 131		220190028413	22019005034	205.000,00
Laboral temporal.				
07 1711 13000		220190028413	22019005035	100.000,00
Retribuciones básicas.				
07 1711 13002		220190028413	22019005036	100.000,00
Otras remuneraciones.				
07 1621 13000		220190028413	22019005037	100.000,00
Retribuciones básicas.				
07 1621 13002		220190028413	22019005038	100.000,00
Otras remuneraciones				
07 1631 131		220190028413	22019005039	100.000,00
Laboral temporal.				
06 3321 131		220190028413	22019005040	75.000,00
Laboral temporal.				
02 9332 13000		220190028413	22019005041	100.000,00
Retribuciones básicas.				
02 9332 13002		220190028413	22019005042	100.000,00
Otras remuneraciones				
02 1532 13000		220190028413	22019005043	50.000,00
Retribuciones básicas.				
02 1532 13002		220190028413	22019005044	50.000,00
Otras remuneraciones				
07 1631 13000		220190028413	22019005045	50.000,00
Retribuciones básicas				
07 1631 13002		220190028413	22019005046	50.000,00
Otras remuneraciones				

APROBACIÓN

N°. Operación: 220190028413

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **25/07/2019**

Ayuntamiento de Valladolid



RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

ANEXO APLICACIONES

Clave operación Signo

101 0

Aplicaciones:

Proyectos

Nº. Operación:

Referencia

Importe EUROS PGCP

Importe TOTAL

1.180.000,00

APROBACIÓN

Nº. Operación:

220190028413

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha

25/07/2019

Modificación presupuestaria

Luis Miguel Lopez de Luzuriaga

Enviado: jueves, 25 de julio de 2019 10:57

Para: Ignacio Javier Asin Alonso; Jose Ignacio Pablos Velasco

Importancia: Alta

Buenos días,

En relación con la solicitud de transferencia de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 por un importe de 1.180.000 $\mbox{\mbox{\it e}}$, a las partidas 143 y 16000, para cubrir la totalidad de los gastos de contratación de desempleados, y habida cuenta de que estos gastos se imputan a 7 proyectos diferentes (al ser 7 resoluciones diferentes del ECYL), y hay que justificar cada proyecto por separado, es preciso que hagáis una distribución de los 984.000 $\mbox{\mbox{\it e}}$ de la 143 y los 196.000 $\mbox{\mbox{\it e}}$ de la 16000 entre los 7 proyectos.

Es urgente que nos enviéis esta distribución lo antes posible, para poder cerrar el expediente de modificación y enviarlo a decreto.

Un saludo.

Luis Miguel López de Luzuriaga Subdirector Oficina Presupuestaria Ayuntamiento de Valladolid Tfno. 983 42 62 73 Ext. 7209 e-mail: lmlopez@ava.es



En relación con el correo electrónico remitido este departamento, se procede a la distribución de la modificación presupuestaria solicitada por proyectos:

Distribución de la modificación presupuestaria

PROYECTO	RETRIBUCIONES	S. SOCIAL
PREPLAN 2019	250.000	60.000
EXCYL/35/19/VA/0012.	100.000	15.000
AGENTE DE IGUALDAD AIO/19/VA/00022	15.000	3.000
EXCYL/19/VA/012.	150.000	26.000
JOVECYL.	100.000	15.000
MAYEL.	249.000	59.000
EXCYL55.	120.000	18.000
TOTAL	984.000	196.000

Valladolid, 26 de julio de 2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
P.A. EL SUBDIRECTOR

José Ignacio de Pablos Velasco

SRA. DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria

EXCMO. SR. ALCALDE:

Siendo necesario modificar determinadas partidas del presupuesto del ejercicio 2019, conforme se señala en el estado numérico que se acompaña, me permito ponerlo en su conocimiento para que, si a bien lo tiene, ordene la incoación del oportuno expediente de modificación de créditos, que se señalará con el número 8.

Valladolid, 24 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Pedro Herrero García

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria

ORDEN DE LA PRESIDENCIA

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos, sobre modificación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio 2019, esta Alcaldía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ordeno se instruya el expediente número 8 de modificación de créditos en base al estado numérico que se acompaña.

Valladolid, 24 de julio de 2019

EL ALCALDE

.

Oscar Puente Santiago

a mento

RESUMEN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE MODIFICACION

Expediente:

2019/08

Fecha: 24/07/2019

Grupo Apunte

Texto Explicativo:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)

Situación Expediente:

En Elaboración

Fecha Contabilización:

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	Importe EURO
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
C) AMPLIACIONES DE CREDITO	
D) INCORPORACION DE REMANENTES	
E) CRÉDITOS GEN. POR INGRESO	2.166.170,00
F) BAJAS POR ANULACION	
G) TRANFERENCIAS POSITIVAS	2.000.000,00
H) TRANFERENCIAS NEGATIVAS	-2.000.000,00
I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA PRESUPUESTARIA	
TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS	2.166.170,00
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES	2.166.170,00
B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES	
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	2.166.170,00

Pág.

Expediente:

2019/08

Fecha:

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

24/07/2019 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO

Situación Expediente:

En Elaboración

Fecha Contabilización:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN ALTAS BAJAS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL. 4.166.170,00 2.000.000,00

2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

3.- GASTOS FINANCIEROS.

4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

5.- Fondo de Contingencia

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES.

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

9.- PASIVOS FINANCIEROS.

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 4.166.170,00 2.000.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN ALTAS BAJAS

A) OPERACIONES CORRIENTES

- 1.- Impuestos directos.
- 2.- Impuestos indirectos.
- 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos.

4.- Transferencia corrientes. 2.166.170,00

5.- Ingresos patrimoniales.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales.

7.- Transferencias de capital.

8.- Activos financieros.

9.- Pasivos financieros.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.166.170,00

Fecha Obtención 25/07/2019

RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACION

Expediente:

2019/08

Fecha:

24/07/2019 Grupo Apuntes:

Texto Explicativo:

Situación Expediente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)

En Elaboración

Fecha Contabilización:

1) Nuevas Previsiones de Ingresos.

2.166.170,00

TOTAL POR RECURSOS DE FINANCIACION

2.166.170,00

Total bajas por anulación

9:40:25 Fecha Obtención 26/07/2019

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Grupo Apuntes: 24/07/2019 Fecha: 2019/08 Texto Explicativo: Expediente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)

Fecha Contabilización: En Elaboración Situación Expediente:

											A PARE SUPPLE
Texto Explicativo	120.000,00 Contratación personal desempleado	249.000,00 Contratación personal desempleado	100.000,00 Contratación personal desempleado	150.000,00 Contratación personal desempleado	15.000,00 Contratación personal desempleado	100.000,00 Contratación personal desempleado	250.000,00 Contratación personal desempleado	18,000,00 Contratación personal desempleado	59.000,00 Contratación personal desempleado	15.000,00 Contratación personal desempleado	26.000,00 Contratación personal desempleado
Mod. Gastos	120.000,00	249.000,00	100.000,00	150.000,00	15.000,00	100.000,00	250.000,00	18.000,00	59.000,00	15.000,00	26.000,00
Mod. Ingresos											
R.F.											
Tipo de Modificación	040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS										
Agente											
Proyecto	2019 3 9202 6	2019 3 9202 5	2019 3 9202 3	2019 3 9202 2	2019 3 9202 7	2019 3 9202 4	2019 3 9202 1	2019 3 9202 6	2019 3 9202 5	2019 3 9202 3	2019 3 9202 2
/I Aplicación	G:04 9202 143 Otro personal.	G 04 9202 143 Otro personal.	G 104 9202 143 Otro personal.	G 04 9202 16000 Seguridad Social,	G 04 9202 16000 Seguridad Social.	G 04 9202 16000 Seguridad Social.	Seguridad Social.				
G/I		0	O	0	O	O	U	O	0	0	O

1.102.000,00

Suma y sigue:

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Grupo Apuntes: 24/07/2019 Fecha: 2019/08 Texto Explicativo: Expediente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)

En Elaboración Situación Expediente:

Fecha Contabilización:

gresos Mod. Gastos Texto Explicativo	3.000,00 Contratación personal desempleado	15.000,00 Contratación personal desempleado	60.000,00 Contratación personal desempleado	20.000,00 Policia Municipal. Retribuciones básicas del personal laboral	300.000,00 Policia Municipal. Gratificaciones	500.000,00 Prevención y Extinción de Incendios. Gratificaciones	-50.000,00 Contratación personal desempleado	-50.000,00 Contratación personal desempleado	-100.000,00 Contratación personal desempleado	-100.000,00 Contratación personal desempleado	-75.000,00 Contratación personal desempleado
Mod. Ingresos											
R.F.											
Tipo de Modificación	040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	040 + TRASFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS
Agente											
Proyecto	2019 3 9202 7	2019 3 9202 4	2019 3 9202 1								
Aplicación	04 9202 16000 Seguridad Social.	04 9202 16000 Seguridad Social.	G 04 9202 16000 Seguridad Social.	G 08 1321 13000 Retribuciones básicas.	08 1321 151 Gratificaciones.	08 1361 151 Gratificaciones.					06 3321 131 Laboral temporal.
G/I	O	O	O	O	O	O	O	O	<u>ග</u>	ഗ	O

1.625.000,00

Suma y sigue:

က

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2019/08 Fec

Fecha: 24/07/2019

Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS № 8 (DECRETO)

Situación Expediente: En Elaboración

Fecha Contabilización:

Mod. Ingresos Mod. Gastos Texto Explicativo	-100.000,00 Contratación personal desempleado	-100.000,00 Contratación personal desempleado	-50.000,00 Contratación personal desempleado	-50.000,00 Contratación personal desempleado	-100.000,00 Contratación personal desempleado	-100.000,000 Contratación personal desempleado	-100.000,00 Contratación personal desempleado	-205.000,00 Contratación personal desempleado	-320.000,00 Policia Municipal. Retribuciones básicas de Funcionarios. Sueldos Grupo	-250.000,00 Prevención y Extinción de Incendios. Retribuciones básicas funcionarios.	del Grupo C2 -250.000,00 Prevención y Extinción de Incendios. Complemento específico funcionarios	8.5
R.F. Mod. I												
Tipo de Modificación	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	041 - TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS	Suma y sigue:						
Agente												
Proyecto												
G/I Aplicación			G 07 1631 13000 Retribuciones básicas.						G 08 1321 12003 Sueldos del Grupo C1,	G 08 1361 12004 Sueldos del Grupo C2.	G 08 1361 12101 Complemento específico.	

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

24/07/2019 Fecha: 2019/08 Expediente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO) Grupo Apuntes: Texto Explicativo:

Situación Expediente:

En Elaboración

Fecha Contabilización:

												STOMM PRESU
	Texto Explicativo	8.500,00 Contratación personal desempleado	800.000,00 Contratación personal desempleado	36.000,00 Contratación personal desempleado	340.000,00 Contratación personal desempleado	340.000,00 Contratación personal desempleado	200.000,00 Contratación personal desempleado	119.000,00 Contratación personal desempleado	60.000,00 Contratación personal desempleado	4.000,00 Contratación personal desempleado	1.916,00 Contratación personal desempleado	60.000,00 Contratación personal desempleado
	Mod. Gastos	8.500,00	800.000,00	36.000,00	340.000,00	340.000,00	200,000,00	119.000,00	60.000,00	4.000,00	1.916,00	00'000'09
	Mod. Ingresos											
	A. H.	~	-	~	-	-	_	-	-	_	_	-
i i	I po de Modificación	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS
	Agente											
	Proyecto	2019 3 9202 7	2019 3 9202 1	2019 3 9202 4	2019 3 9202 5	2019 3 9202 6	2019 3 9202 2	2019 3 9202 3	2019 3 9202 6	2019 3 9202 4	2019 3 9202 7	2019 3 9202 5
A Discosion			G 04 9202 143 Otro personal.	G 04 9202 143 Otro personal.	G 04 9202 143 Otro personal.	04 9202 143 Otro personal.	G 04 9202 143 Otro personal.	G 04 9202 143 Otro personal.		Seguridad Social.	. 04 9202 16000 Seguridad Social.	G 04 9202 16000 Seguridad Social.
2	5	0	0		·	O .	Ü	Ü	O	O	O	O

1.969.416,00

Suma y sigue:

2

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

2019/08 Expediente:

24/07/2019 Fecha:

Grupo Apuntes:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO) Texto Explicativo:

Fecha Contabilización: En Elaboración Situación Expediente:

Gastos Texto Explicativo	50.000,00 Contratación personal desempleado	55.754,00 Contratación personal desempleado	1.000,00 Contratación personal desempleado	Subvención ECYL contratación temporal desempleados	Subvención ECYL contratación temporal desempleados	Subvención ECYL contratación temporal desempleados	Subvención ECYL contratación temporal desempleados	.YL mporal	Subvención ECYL contratación temporal desempleados
Mod. Ingresos		+		925.754,00	250.000,00	140.000,00	40.000,00	400.000,00	400.000,00
Tho de Modificación K.F	060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	060 + CREDITOS 1 GENERADOS POR INCERSOS	060 + CREDITOS GENERADOS POR	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS
o logo				Q4700622F	Q4700622F	Q4700622F	Q4700622F	Q4700622F	Q4700622F
and for the	2019 3 9202 2	2019 3 9202 1	2019 3 9202 3	2019 3 9202 1	2019 3 9202 2	2019 3 9202 3	2019 3 9202 4	2019 3 9202 5	2019 3 9202 6
	5 04 9202 16000 Seguridad Social.		S 04 9202 16000 Seguridad Social.	45142 ORDEN PRE/426/2019 FCL - EMPLEO (ECYL) PER-478-19	45143 EXCYL. CONTR. TEMP. PERCP. RENTA GARANTIZ. GIUDAD. PER-479-19	45144 JOVECYLCONTRAT.TEMP.DES EMPL.MENORES DE 35 AÑOS. PER-480-19	45145 EXCYL35 CONTRAT.TEMP.PERCEP.RENT A GARANT.MENORES DE 35 AÑO	45146 MAYEL DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS	45147 EXCYL55, PERCEPTORES RENTA DE CIUDADANÍA MAYORES DE 55 AÑOS
	Tho de Modificación R.F. Mod. Ingresos Mod. Gastos	2019 3 9202 2 060 + CREDITOS 1 50.000,00 C GENERADOS POR 1 50.000,00 C d lingresos Mod. Ingresos Mod	cial. 2019 3 9202 2 060 + CREDITOS 1 Cial. 2019 3 9202 1 060 + CREDITOS 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	04 9202 16000 2019 3 9202 2 060 + CREDITOS T.F. Mod. Ingresos Mod Seguridad Social. 2019 3 9202 1 060 + CREDITOS 1 04 9202 16000 2019 3 9202 1 060 + CREDITOS 1 04 9202 16000 2019 3 9202 3 060 + CREDITOS 1 04 9202 16000 2019 3 9202 3 060 + CREDITOS 1	04 9202 16000 2019 3 9202 2 100 + CREDITOS R.F. Mod. Ingresos Ingresos Mod. Ingresos Ingres	04 9202 16000 2019 3 9202 2 1950.00 R.F. Mod. Ingresos Ingresos	64 9202 16000 2019 3 9202 2 1 PROJECT SERVICE 1	Operation 2019 3 9202 2 Segundad Social. R.T. Mod. Ingreson Mod. Ingreson Segundad Social. 2019 3 9202 1 1 000 + CREDITOS 1 1 1 1 04 9202 16000 2019 3 9202 1 060 + CREDITOS 1 1 1 1 04 9202 16000 2019 3 9202 1 060 + CREDITOS 1 1 1 1 Segundad Social. 2019 3 9202 3 060 + CREDITOS 1 1 1 1 Segundad Social. 1 000 + CREDITOS 1 1 1 1 Segundad Social. 2019 3 9202 3 060 + CREDITOS 1 1 1 1 Segundad Social. 1 000 + CREDITOS 1 1 1 1 1 1 Segundad Social. 2019 3 9202 1 04700622F 020 + AUMENTO DE LAS 1 1 1 1 Segundad Social. 2019 3 9202 2 04700622F 020 + AUMENTO DE LAS 2 50.000,00 2 50.000,00 SEXOYL. CONTR. TEMP. PERCEP. RENTA 2019 3 9202 3 04700622F 020 + AUMENTO DE LAS 1 40.000,00 1 40.000,00 SEXOYL.SE. CONTRAT. TEMP. PERCEP. RENT 2019 3 9202 4 04700622F 020 + AUM	Out 9202 16000 2019 39202 2 On 60 + CREDITIOS CREDITIOS To 00 modification To 00 modification

Suma y sigue:

2.155.754,00 2.166.170,00

9

Ayuntamiento de Valladolid



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

2019/08 Expediente:

Fecha:

24/07/2019

Texto Explicativo:

Situación Expediente:

Grupo Apuntes:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 8 (DECRETO)

En Elaboración

Fecha Contabilización:

R.F. Mod. Ingresos Mod. Gastos Texto Explicativo	Subvención ECYL contratación temporal desempleados	
Mod Gastos		2.166.170,00 2.166.170,00
Mod. Ingresos	10.416,00	2.166.170,00
A.		
Tipo de Modificación	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS	Suma Total
Agente	Q4700622F	
Proyecto	2019 3 9202 7	
Aplicación	45148 ECYL AIO (AGENTES IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)	
1/9	_	



8

INFORME DE INTERVENCION A LA MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 8 AL PRESUPUESTO DE 2019

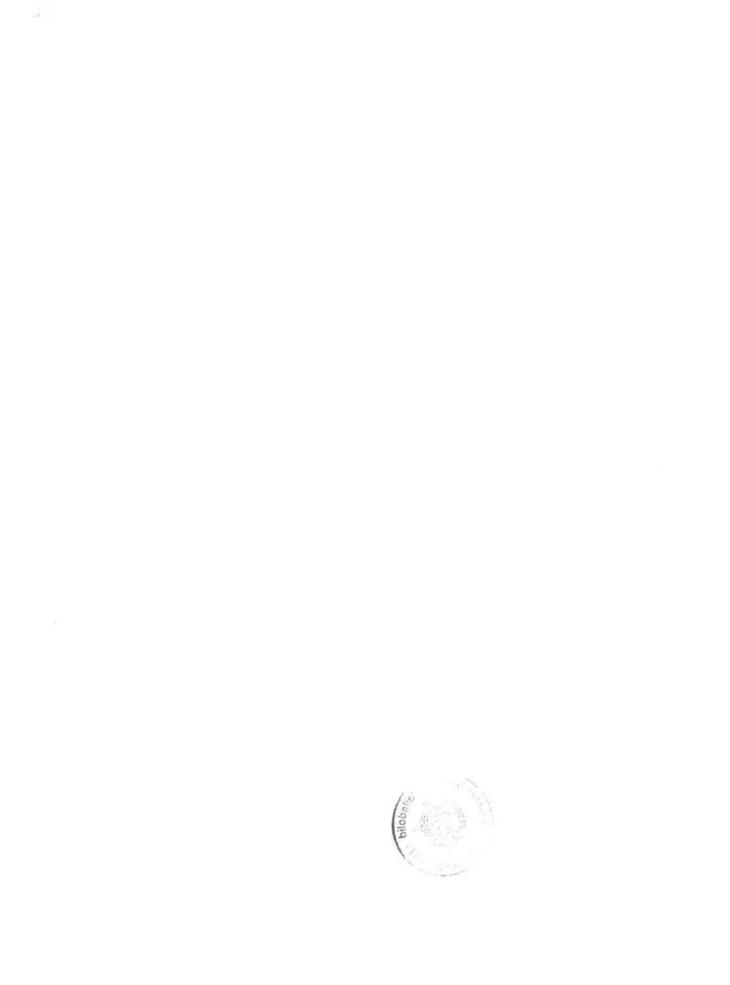
Visto el expediente número OP 2019/9 sobre la modificación de créditos nº 8 al Presupuesto de 2019, que se está tramitando, el funcionario que suscribe informa:

- 1.- Que se pretende generar créditos por importe de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS (2.166.170,00 €)
- 2.- Que se pretende transferir créditos por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)
- **3.-** Que de acuerdo con los artículos 179.180 y 181 del TRLRHL, los artículos 40 al 45 del Real Decreto 500/1990, y con los artículos 12 y 13 de las bases de ejecución del presupuesto del año corriente, dicha modificación es posible, siendo competencia del Alcalde su aprobación.
- **4.-** Que, si se aprueba el presente expediente de modificación de créditos, la cuantía del Presupuesto Municipal quedará fijada en TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (331.838.105,23 €).
- 5.- En lo que se refiere al informe sobre el efecto de esta modificación en el equilibrio presupuestario y la regla de gasto, nos remitimos al criterio de la IGAE: "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada"

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el presente expediente de modificación de créditos.

Valladolid, 25 de julio de 2019 EL INTERVENTOR GENERAL,

Rafael Salgado Gimeno



DECRETO Nº: 2019/5299 - ÁREA: Planificación y Recursos

Nº DECRETO: 2019/5299

OTROS DATOS

Código para validación: QLGU6-GM8KN-90AM6 Fecha de emisión: 29 de julio de 2019 a las 12:46:55 Página 1 de 5

- 1.a. Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROPONENTE 2807/2019 or 57 2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos_Decretos de Ayuntamiento de Valladolid
- VISADO 26/07/2019 08 33
 3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 26/07/2019 12:00
- 4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid FE PÚBLICA 29/07/2019 12 37





Firmadoc El documento está FIRMADO



Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria



Área: Planificación y Recursos

Departamento: Oficina Presupuestaria

Nº de expediente: 2019/9

PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Expediente número 2019/9. Modificación de créditos número 08 dentro del Presupuesto Municipal actual.

Visto el expediente número 2019/9 incoado a instancias del Excmo. Sr. Alcalde D. Oscar Puente Santiago, sobre la modificación de créditos número 08 dentro del Presupuesto Municipal vigente, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 7 de julio de 2019 se ha recibido propuesta del Sr. Director del Departamento de Gestión de Recursos Humanos al objeto de transferir crédito de las aplicaciones presupuestarias 08/1361/12004 "Retribuciones básicas de funcionarios, sueldos del grupo C2" por importe de 250.000,00 € y 08/1361/12101 "Retribuciones complementarias de funcionarios, complemento específico" por importe de 250.000,00 €, ambas del programa de Prevención y Extinción de Incendios, a la aplicación presupuestaria 08/1361/151 "Gratificaciones" del citado programa, para atender gastos por servicios extraordinarios prestados como consecuencia de los puestos de trabajo vacantes.

En la citada propuesta se incluye también la solicitud de transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 08/1321/12003 "Retribuciones básicas de funcionarios, sueldos del grupo C1" por importe de 320.000,00 €, del programa de Policía Municipal, a las aplicaciones presupuestarias 08/1321/151 "Gratificaciones" por importe de 300.000,00 € y 08/1321/13000 "Retribuciones básicas del personal laboral" por importe de 20.000,00 €, ambas del citado programa, para atender gastos por servicios extraordinarios prestados como consecuencia de los puestos de trabajo vacantes.

Segundo. - Con fecha 10 de julio de 2019 se ha recibido propuesta del Sr. Director del Departamento de Gestión de Recursos Humanos al objeto de proceder a las siguientes generaciones de crédito:

DOCUMENTO

DECRETO Nº: 2019/5299 - ÁREA; Planificación y Recursos EXPTE : OP2019/9

Código para validación: QLGU6-GM8KN-90AM6

Fecha de emisión: 29 de julio de 2019 a las 12:46:55

Nº DECRETO: 2019/5299

FIRMAS

I-l-Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROPONENTE 25/07/2019 07 57 2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos_Decretos de Ayuntamiento de Valladolid

3 - ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 26/07/2019 12 00

4 - ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid república 29/07/2019 12:37

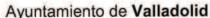






Página 2 de 5





Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria



Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 200.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 50.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personal desempleado y beneficiario de renta garantizada. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 36.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 4.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personal desempleado menores de 35 años y beneficiario de renta garantizada. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 800.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 125.754,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para planes de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 8.500,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 1.916,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para contratación temporal de agentes de igualdad de oportunidades. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 340.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 60.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 340.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 60.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años perceptoras de renta garantizada de ciudadanía. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 119.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 21.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para la contratación de personas desempleadas menores de 35 años. La financiación se realizará mediante una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

DOCUMENTO

DECRETO Nº: 2019/5298 - ÁREA: Planificación y Rocursos-EXPTE : OP2019/9

Nº DECRETO: 2019/5299

OTROS DATOS

Código para validación: QLGU6-GM8KN-90AM6 Fecha de emisión: 29 de julio de 2019 a las 12:46:55 Página 3 de 5 FIRMAS

1.- Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROFONENTE 28/07/2019 07:2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos_Decretos de Ayuntamiento de Valladolid

3 - ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 26/07/2019 12 00

- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid FE PÚBLICA 29/07/2019 12:37





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria



Tercero. - Con fecha 18 de julio de 2019 se ha recibido propuesta del Sr. Director del Departamento de Gestión de Recursos Humanos al objeto de transferir crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 por un importe global de 1.180.000,00 €, a las aplicaciones presupuestarias 04/9202/143 "Otro personal" por importe de 984.000,00 € y 04/9202/16000 "Seguridad Social" por importe de 196.000,00 €, ambas del programa de Gestión de Recursos Humanos, para poder cubrir la totalidad de los contratos financiados por el ECYL para la contratación de desempleados y perceptores de renta garantizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Los artículos 179, 180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regulan las modificaciones de créditos por transferencias y las modificaciones por generaciones de créditos.

Segundo. - Los artículos 40, 41, 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos y relativos a los mismos tipos de modificaciones presupuestarias.

Tercero. – Los artículos 12 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2019, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019.

Cuarto. - Corresponde la competencia para dictar la presente resolución al Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en los artículos 179 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en los artículos 40 y 43 del Real Decreto 500/1990, así como en los artículos 12 y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2019.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la modificación de créditos número 08 dentro del Presupuesto Municipal, por transferencias de crédito por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €) y por generación de créditos por importe de dos millones ciento sesenta y seis mil ciento setenta euros (2.166.170,00 €), con el siguiente detalle:

DOCUMENTO

DECRETO Nº: 2019/5299 - ÁREA: Planificación y Recursos -EXPTE: OP2019/8

Código para validación: QLGU6-GM8KN-90AM6 Focha de emisión: 29 de julio de 2019 a las 12:46:55 Página 4 de 5

Nº DECRETO: 2019/5299

FIRMAS

1.- Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROPONENTE 28607/2019 07 57

2.- Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos_Decretos de Ayuntamiento de Valladolid VISADO 28007/2019 08 33

3.- ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid RESOLUCIÓN 28007/2019 12 00

4.- ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid FE PÚBLICA 29/07/2019 12 37





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria



PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA	GENERACION
PRESUPUESTARIA	POSITIVA	NEGATIVA	DE CREDITOS
08/1361/151	500.000,00		
08/1321/151	300.000,00		
08/1321/13000	20.000,00		
08/1361/12004		250.000,00	
08/1361/12101		250.000,00	
08/1321/12003		320.000,00	
04/9202/143			200.000,00
04/9202/16000			50.000,00
04/9202/143			36.000,00
04/9202/16000			4.000,00
04/9202/143			800.000,00
04/9202/16000			125.754,00
04/9202/143			8.500,00
04/9202/16000			1.916,00
04/9202/143			340.000,00
04/9202/16000			60.000,00
04/9202/143			340.000,00
04/9202/16000			60.000,00
04/9202/143			119.000,00
04/9202/16000			21.000,00
04/9202/143	984.000,00		
04/9202/16000	196.000,00		
07/1711/131		205.000,00	
07/1711/13000		100.000,00	
07/1711/13002		100.000,00	
07/1621/13000		100.000,00	
07/1621/13002		100.000,00	
07/1631/13000		50.000,00	
07/1631/13002		50.000,00	
07/1631/131		100.000,00	
06/3321/131		75.000,00	
02/9332/13000		100.000,00	
02/9332/13002		100.000,00	
02/1532/13000		50.000,00	
02/1532/13002		50.000,00	
TOTAL	2.000.000,00	2.000.000,00	2.166.170,00

Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid **983 42 62 73**

DECRETO: Nº: 2019/5299 - ÁREA: Planificación y Recursos - EXPTE: OP2019/9

N° DECRETO: 2019/5299

OTROS DATOS

Código para validación: QLGU6-GM8KN-90AM6 Fecha de emisión: 29 de julio de 2019 a las 12:46:55 Página 5 de 5

FIRMAS

1. Subdirector/a de la Oficina Presupuestaria de Ayuntamiento de Valladolid PROPONENTE 28/07/2019 07:57

2. Director Adjunto del Área de Planificación y Recursos_Decretos de Ayuntamiento de Valladolid VISADO 28/07/2019 06:33

3. ALCALDE PRESIDENTE de Ayuntamiento de Valladolid PESOLUCIÓN 28/07/2019 12:37

4. ViceSecretario General de Ayuntamiento de Valladolid FE PUBLICA 28/07/2019 12:37

FIRMADO 29/07/2019 12:37

94

OF CHILD TO



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Planificación y Recursos Oficina Presupuestaria



PRESUPUESTO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	INGRESOS
	GENERADOS
45143	250.000,00
45145	40.000,00
45142	925.754,00
45148	10.416,00
45146	400.000,00
45147	400.000,00
45144	140.000,00
TOTAL	2.166.170,00

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Vista la propuesta precedente, RESUELVO en sus propios términos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento